

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2016 01063 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA & AVALÚOS CONFIAR S.A.

DEMANDADOS: EDGAR GUIO TORRES Y WENDY JINETH GUIO.

Se agrega el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados e el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Luego, revidadas las presentes diligencias se observa que mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2020 fue designada como curadora de la demandada **WENDY JINETH GUIO**, a la Dra. **FLOR MARIA CANIZALEZ**.

Por lo anterior, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, se dispone designar a la misma togada en representación del señor **EDGAR GUIO TORRES**.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico betaluna3@hotmail.com; la **carrera 10 No. 15 – 39 oficina 902 Edificio Unión de esta ciudad**; teléfono 310 2113486 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado de la providencia que ordena la notificación del acreedor, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2e564e4843dc152f5ccf899868af4e7e3f4f954fbbde9178ab8b378f3d763d**
Documento generado en 29/11/2021 01:28:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>